

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00585 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en los términos del artículo 90 del C.G.P., se subsane lo siguiente:

- 1.- Apórtese primera copia de la escritura pública constitutiva de la garantía real que se pretende efectivizar con el proceso ejecutivo, de conformidad con el artículo 468 del C.G.P.
- 2.- Adósesse proyección de pagos de los pagarés con capital diferido a cuotas, en que se observe el valor a pagar por cada una, su saldo y la discriminación de lo correspondiente a capital, intereses remuneratorios y otros conceptos, si es el caso.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico del 4 de febrero de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d63abc728133d1f060fc03290a9b853cee0b6868c53e46f64f4fdc0172d4a62**

Documento generado en 03/02/2022 06:44:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>